

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOM X. — PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1947. — NUM. 24

Depto. de Canje y Pub. de la Biblioteca Nal. de Méx. D. F. MEXICO, D. F.

Objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan perjuicio a la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los hechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la página y hoja del Diario General de Gobierno, de constar la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Excmo. Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES.

4188

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad promovido por el señor Raúl Ancona Ancona, en favor del predio rústico denominado FRACCION TERCERA DEL RANCHO DE EL REFUGIO, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 27 de noviembre de 1943, el señor Raúl Ancona Ancona, propietario del predio rústico denominado FRACCION TERCERA DEL RANCHO DE EL REFUGIO, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor de dicha finca, que tiene una extensión de 131-40-00 Hs. de las que 123-35-00 Hs. son de temporal y 8-05-00 Hs. de terreno improductivo, ocupadas por carretera, carril y terreno pantanoso, equivalentes a 61-67-50 Hs. de riego teórico. El peticionario acreditó sus derechos de propiedad con copia certificada del testimonio del acta No. 16589 de fecha 30 de mayo de 1942, pasada ante la fé del Notario Público No. 9 de la ciudad de México, D. F., documento que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo., con fecha 17 de junio de 1942, bajo el número 11 a fojas 13 a 14 de la Sección Primera. El promovente exhibió asimismo, el plano del predio de que se trata.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad el C. Delegado del Departamento Agrario en el Esta-

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

4188.—Solicitud de inafectabilidad del Predios rústico denominado «Fracción Tercera del Rancho de «El Refugio», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo. 153 154.

5-1298.—Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Fracción Segunda del Lote N9 1 de la ex-Hacienda de San Cayetano», ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo. 154 155.

3668.—Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Lote E. de la Fracción «D» de la ex-Hacienda de Yetepec», ubicado en el Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo. 155.

AVISOS Judiciales y Diversos. 156 157 158 159 160

do, emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo; y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuye el artículo 294 del Código Agrario vigente; que el promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata y que éste tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del Ordenamiento citado, es procedente formular la declaratoria de Inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del Código Agrario vigente tiene a bien dictar el siguiente.

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación, aplicación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 131-40-00 Hs. Ciento Treinta y una Hectáreas, Cuarenta Areas de las que 123-35-00 Hs. Ciento Veintitrés Hectáreas, Treinta y Cinco Areas son de temporal y 8-05-00 Hs. Ocho Hectáreas, Cinco Areas de terrenos improductivos, ocupadas por carretera, carril y terreno pantanoso, equivalentes a 61-67-50 Hs. Sesenta y Una Hectáreas, Sesenta y Siete Areas, Cincuenta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Fracción Tercera del Rancho de El Refugio», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Raúl Ancona Ancona, quedando expresamente entendido que el presente Acuerdo, queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala porque en tal caso los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el certificado respectivo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Ávila Camacho. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, Silvano Barba González. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 28 de julio de 1945.—El Secretario General, J. G. Hernández. Rúbrica.

3-1228

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico formado por la Fracción Segunda del Lote No. 1 de la ex-Hacienda de San Cayetano, ubicada en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Ricardo del Razo; y

C O N S I D E R A N D O

Que por escrito de fecha 11 de marzo de 1946, el señor Ricardo del Razo, en su carácter,

de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 107-35-66 Hs. de temporal, equivalentes a 53-67-83 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 107-35-66 Hs. Ciento Siete Hectáreas, Treinta y Cinco Areas, Sesenta y Seis Centiáreas de temporal, equivalentes a 53-67-83 Hs. Cincuenta y Tres Hectáreas, Sesenta y Siete Areas, Ochenta y Tres Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico formado por la Fracción Segunda del Lote No. 1 de la ex-Hacienda de San Cayetano, ubicado en el Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Ricardo del Razo, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Ávila Camacho.— Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, Silvano Barba González. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 17 de febrero de 1947.—El Secretario General, J. G. Hernández. Rúbrica.

3668

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad promovido por la señorita María Soledad Ríos, en favor del predio rústico denominado «Lote E. de la Fracción «D» de la ex-Hacienda de Metepec», ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo: y

RESULTANDO:

I.—Por escrito de fecha 2 de noviembre de 1943, la señorita María Soledad Ríos, propietaria del predio rústico denominado «Lote E. de la Fracción «D» de la ex-Hacienda de Metepec», solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor de dicha finca, que tiene una extensión de 14-33 Hs., de temporal equivalentes a 7-16 50 Hs. de riego teórico. La peticionaria acreditó sus derechos de propiedad con el testimonio de la escritura número 21 pasada ante la fé del Notario Público Lic. Francisco Gil el 5 de abril de 1941, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la citada localidad, el 7 de agosto de 1942, bajo el número 281, a fojas 119 vuelta a 120 vuelta del Tomo 58, Sección I del Registro Público de la Propiedad de ese Distrito.—La promovente exhibió asimismo el plano del predio de que se trata.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad la Delegación del Departamento Agrario emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida.

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo; y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuye el Art. 294 del Código Agrario en vigor; que la promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata y que éste tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del Ordenamiento citado, por lo que es procedente formular la Declaratoria de Inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política del País, y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 14-33-00 Hs., Catorce Hectáreas, Treinta y Tres Areas de temporal, equivalentes a 7-16-50 Hs., Siete Hectáreas, Dieciseis Areas, Cincuenta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Lote E. de la Fracción «D» de la ex-Hacienda de Metepec», ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, propiedad de la señorita María Soledad Ríos, quedando expresamente entendida que el presente Acuerdo queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala, porque en tal caso, los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el Certificado respectivo; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—
Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original:

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 19 de junio de 1945.—El Secretario General, *Ing. Heriberto Allera*.—Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10., 8., 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-1299

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

EDICTO.

Conrado Morales, promueve en este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción del predio rústico denominado «El Xindó», ubicado en Ranchería El Aguacate, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados, acatamiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 20 de mayo de 1947.—El Secretario, *Ernesto A. Gómez*. 3-3

Administración de Rentas. Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 20 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

EDICTO.

Evaristo Téllez Clemente, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción predios rústicos denominados «Naranjos», «Daxdi» y «Exe» ubicados términos pueblo Santa Mónica, este Municipio; linderos y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados, acatamiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 10 de mayo de 1947.—El Secretario, *Ernesto A. Gómez*. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1314

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ATOTONILCO DE TULA, HGO.

EDICTO

SEÑOR SALVADOR ECHEGARAY.

En el Juicio Fiscal Iniciado en su contra por adeudo de contribuciones prediales, en auto de esta fecha, se le manda emplazar para que dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a esta Recaudación de Rentas a cubrir la cantidad de \$ 750.40 (Setecientos Cincuenta Pesos, Cuarenta Centavos), apercibido se procederá en su contra conforme Facultad Económico-Coactiva si no lo verifica.

Fundo mi procedimiento en lo establecido por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, en sus Artículos 319 y 321 en concordancia con el artículo 121, fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atotonilco de Tula, Hgo., a 22 de mayo de 1947 — El Recaudador de Rentas, *Arturo E. García*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Atotonilco de Tula, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1330

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de dominio de un predio urbano situado en el Municipio de Metepec, Hgo., que perteneció al señor Elpidio Islas. Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

Tulancingo, Hgo., 8 de mayo de 1947.—El Secretario del Ramo Civil, *Sador F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo. Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1279

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Señora Doña Teresa Cruz.

En el lugar en que se encuentra.

En los autos de las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidos por el señor don Miguel Uribe Cruz para justificar derechos sobre el predio rústico denominado «Membrillo», compuesto de tres milpas llamadas «Membrillo», «Olivo» y «Casa», ubicados en términos del Barrio de San Antonio de esta Cabecera, cuyos linderos y dimensiones constan en el expediente respectivo, se ha ordenado citar a usted para que se presente ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a ejercitar su derecho.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, apercibida que de no presentarse dentro del término fijado y designar domicilio para citas y oír notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Artículos 121 fracción I y 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y «El Observador» que se edita en la Ciudad de Pachuca de Soto.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 28 de 1947.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1469

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María de la Luz Morales.

En el juicio Ordinario Civil, seguido por el señor Demetrio Mueller E. en su contra. el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

«Pachuca de Soto, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.—Téngase por presentado señor Demetrio Mueller Escorza con escrito cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en Juicio Ordinario Civil a su esposa María de la Luz Morales el Divorcio Necesario y consecuencias legales, fundándose en las causales establecidas por fracciones VIII y XI artículo 340 del Código Civil. Con fundamento en artículos 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía propuesta.—REGISTRESE.—Al Ministerio Público la intervención legal que corresponde.—Con fundamento en artículo 355 del Código Civil, se adoptan siguientes medidas provisionales mientras dura tramitación juicio: Se autoriza la separación en que viven los cónyuges; se fija como pensión alimenticia para la mujer y a cargo del marido, igual a un treinta y tres por ciento de salarios que percibe promovente. Ignorándose domicilio de señora María Luz Morales, se le manda emplazar para que conteste demanda dentro término de cuarenta días contados a partir última publicación edicto respectivo en Periódico Oficial del Estado, cuya publicación se hará tres veces consecutivas y en «Renovación», apercibida de que si no contesta demanda, se presumirán confesados hechos propios de la misma, quedando en Secretaría a su disposición copias del traslado.—Artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese al promovente en domicilio que señala y por autorizado para recibirlas a persona que indica. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil de este Distrito, Lic. Carlos Castelán Melo, ante el C. Secretario, Lic. Jesús Zamora Alvarado.—Doy fe.—C. Castelán Melo.—J. Zamora Alvarado, Srio.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1947.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1947.—Recibido junio 4 de 1947.

5-1402

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

A V I S O .

Sofía C. Vda. de González, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de diez años, sobre tres predios, dos urbanos y uno rústico, ubicados en Barrio Alto y Barrio Bajo, del Municipio de Huautla, de este Distrito Judicial, cuyas colindancias y dimensiones constan en expediente respectivo. Con dicha Información preténdese acreditar dominio sobre inmuebles. El Ciudadano Juez mandó se publicara por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro local de más circulación.

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 2 de 1947.—Asistencia, Juan Arellanos V.—Asistencia, Efraín E. Villagas, 2-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, junio 2 de 1947.—Recibido, junio 11 de 1947.

5-1401

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Onofre González B. ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de diez años, sobre un predio rústico denominado «Aguacate Primero», ubicado Municipio Huautla, de este Distrito Judicial, cuyas colindancias constan expediente respectivo. Con dicha Información preténdese acreditar dominio sobre inmueble. El C. Juez mandó publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro local de más circulación.

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 2 de 1947 —Asistencia, Juan Arellanos V. Asistencia, Efraín E. Villagas. 2-2

Administración de Rentas. Huejutla.—Derechos enterados, junio 2 de 1947.—Recibido, junio 11 de 1947.

5-1481

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Sr. Pedro Balderas.

En Juicio Ordinario Civil que sobre divorcio necesario le ha promovido Pedro Hernández, tutor de María de Jesús Hernández, por auto de cinco del actual se mandó abrir por diez días fatales el período de ofrecimiento de pruebas. Lo que se le notifica para efectos legales.

Pachuca, Hgo. junio 9 de 1947.—El Actuario, Nicolás Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados junio 10 de 1947.—Recibido, junio 11 de 1947.

5-1409

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Severiano Reyes, por su propio derecho en jurisdicción Voluntaria, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar derechos posesión y propiedad sobre predio rústico de riego denominado «Aldana», ubicado en Poxindeje, Barrio correspondiente al Municipio de San Salvador, este Distrito, Linderos y medidas del predio obran expediente. En auto de esta fecha se dió entrada a la promoción,

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese este aviso en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Observador» edítase en Pachuca.

Actopan, Hgo., 7 de junio de 1947.—El Secretario, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 2 2

5 1444

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Juana Pérez Aguila, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción del predio rústico denominado «La Casa», ubicado Barrio de Bojay este Municipio. Medidas y colindancias obran en el escrito de promoción

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 6 de Junio de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2 2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, junio 6 de 1947.—Recibido, junio 9 de 1947.

5 1443

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Miguel Espinosa Aguilar, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción de los predios rústicos denominados el 19 «Vivienda Vieja» y los 3 Sin Nombre ubicados en el lugar denominado «El Jagüey del Maistro» de esta población. Cuyas medidas y colindancias aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo. a 15 de mayo de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, mayo 15 de 1947.—Recibido, junio 9 de 1947.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

5-1525

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA :

De conformidad con los artículos 325 y 326 de la Ley de Hacienda, se convoca a las personas que legalmente representen al señor CRUZ MELO, para entender Diligencias en Juicio Ejecutivo Fiscal que se sigue contra él, por adeudo de contribuciones, debiendo presentarse a esta Administración en el plazo de treinta días que se contarán después de la última publicación de esta Convocatoria que aparecerá tres veces en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en esta ciudad.

Pachuca de Soto, Hgo., junio 10 de 1947.—El Administrador de Rentas, *Profr Manuel Herrera Angeles*. 3-2

Administración de Rentas Pachuca.—Derechos enterados, junio 11 de 1947.—Recibido, junio 14 de 1947.

5-1526

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido en este Juzgado por la señora María del Carmen Bautista de Acosta contra Ramón Acosta Sánchez, sobre divorcio, con fundamento del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica al demandado para que en el término de quince días siguientes a la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado se presente a conocer de la demanda en su contra.

Tulancingo, Hgo., abril 16 de 1947.—El Secretario, *Sador F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 18 de 1947.—Recibido, junio 14 de 1947.

5-1497

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Félix Hernández, sobre autorización para vender bienes menores Nicolás, Julia, Elodia, Rubén Darío y Martha Hernández, convócanse postores remate primera almoneda casa con terreno ubicada Calle Fernández Lizardi esta ciudad, que tiene siguientes colindancias: Norte, 15 metros, con Sucesión de Ernesto Castillo; Sur, igual medida, con calle su ubicación; Oriente, 20 metros, con lote número 2, y Poniente, veinte metros, con Luis Castillo.

Diligencia tendrá lugar local este Juzgado once horas 17 de julio próximo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$5,925.00, valor pericial.

Esta publicación harase por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Pachuca, Hgo., 31 de mayo de 1947.—El Actuario, *N. Franco*. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1947. Recibido, junio 16 de 1947.

5-1440

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

Vicente Clemente, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, para comprobar su propiedad por posesión y prescripción positiva predio denominado «Juan Ramos», ubicado en San Pedro, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zimapán, Hgo., mayo 26 de 1947.—El Secretario, *Luis A. Noeggerat*. 2—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 27 de 1947.—Recibido, junio 9 de 1947.

5-1394

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Fabiana Cuenca, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios rústicos denominados «La Vivienda» y «El Chavacano», ubicados en el pueblo de San Juan Tepa este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas

Francisco I. Madero Hgo., a 6 de junio de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, junio 6 de 1947.—Recibido, junio 9 de 1947.

5-1395

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

A V I S O .

Celestino Mendoza Juárez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción, de un predio rústico denominado «El Algive», ubicado en la Tercera Demarcación de este mismo. Cuyas medidas y colindantes aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., junio 6 de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, junio 6 de 1947.—Recibido junio 9 de 1947.

5-1535

JUZGADO CONCILIADOR DE TOCOZAUTLA

A V I S O

Nicolasa Rincón, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre los predios rústicos de riego y temporal nombrados «Milpa Larga» sucesivo se nombrarán «Milpa Larga y La Ladera» sitios en San Antonio de esta jurisdicción; las medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., a 10 de junio de 1947.—El Juez Conciliador Tercero Suplente, *Toribio Sánchez*. 2—1

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, junio 10 de 1947.—Recibido, junio 19 de 1947.

5-1636

JUZGADO CONCILIADOR DE JACALA

A V I S O .

El Sr. Carlos I. Cisneros, ha promovido Diligencias de Información Test. Ad perpetuam, para comprobar derechos de propiedad por prescripción positiva, de un predio que colinda con Martín Ramírez, Margarita C. de Belmaráz, Carretera Nacional y camino de la Sierra, ubicado en esta población.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Jacala, Hgo., mayo 31 de 1947.—El Secretario Juzgado Conciliador, *J. Carmen Rangel*. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 19 de 1947.—Recibido, junio 19 de 1947.

5-1536

JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPEC

EDICTO.

Dimas Cruz, ante este Juzgado, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión del predio «El Tepetate», superficie Dos Hectáreas, Tres Areas, Ochenta y Tres Centiáreas, ubicado Pueblo Atengo, jurisdicción este Municipio, vientos, medidas y colindancias obran en escrito promoción.

En cumplimiento de la Ley, publíquese este aviso dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tezontepec de Aldama, mayo de 1947.—El Secretario, *Fabián A. Valdés D.* 2—1

Administración de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, junio 19 de 1947.—Recibido, junio 19 de 1947.

5-1537

JUZGADO CONCILIADOR DE APAM

EDICTO.

Andrés García, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam Dominio, efecto se le declare propietario por prescripción positiva, predio solar sito Avenida Cinco de Mayo esta ciudad, cuyas medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese por dos veces Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Apam, Hgo., 13 de junio de 1947.—El Secretario, *Ignacio Madrid V.* 2 1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 13 de 1947. Recibido, junio 19 de 1947.

5-1539

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

Higinia Ríos, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de la casa número 8 de la Avenida Allende de esta ciudad. Los linderos constan en el expediente.

Actopan, Hgo., 12 de junio de 1947.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 14 de 1947.—Recibido, junio 19 de 1947.

5-1507

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Simón Manriquez Gomiciaga, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam justificar propiedad prescripción positiva predios urbano nombrado "Casa" y rústicos denominados "Zúñigas o Mecates", "Dongú" y "Dimhi y Cerro Colorado", ubicados pueblo Tecozautla este Distrito. Medidas y linderos aparecen expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., junio 9 de 1947.—El Secretario *Ignacio Bárcena.* 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 9 de 1947.—Recibido, junio 16 de 1947.

MINERIA.

5-1644

COMPANÍA DE MINAS SANTA ANA Y

ANEXAS, S. A".

EN LIQUIDACION.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en las Oficinas de la Compañía establecidas en la Primera Calle de Francisco I. Madero Núm. 10 de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., a las once horas del día once de julio próximo, para tratar los asuntos que se enumeran en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe de los Liquidadores.

II.—Balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo entre los accionistas.

III.—Convenio de liquidación con la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

NOTA.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto, se señala como lugar de depósito las Oficinas de la Compañía.

Pachuca, Hgo., a 23 de junio de 1947.—*Carlos Sánchez Mejorada y Luis J. Creel Luján*, Liquidadores.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1947.—Recibido, junio 23 de 1947.

5-1274

COMPANÍA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 3 DE MAYO DE 1947.

ACTIVO

CUENTAS POR COBRAR

Compañía de Real del Monte y Pachuca	\$ 716,210.05
	<u>\$ 716,210.05</u>

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 450,000.00
Fondo de Reserva	\$ 100,000.00
Superávit	<u>\$ 166,210.05</u>
	<u>\$ 716,210.05</u>

Distribuyendo el Activo Líquido de la Compañía que arroja el presente balance entre las 12,000 acciones de la misma, corresponde a cada acción la cantidad de \$ 59.68.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa a los accionistas que el preinserto balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedan a su disposición en las oficinas de esta Compañía, establecidas en la casa 10 de la calle de Francisco I. Madero de esta ciudad de Pachuca, desde la fecha del presente aviso; y de que dentro de un plazo de quince días contados desde la última publicación podrán presentar a los suscritos liquidadores las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1947.

Carlos Sánchez Mejorada *Luis J. Creel Luján*.

Liquidadores.

Administración de Rentas, Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1947.—Recibido, mayo 24 de 1947.